



ORDENANZA N° **054-90**

Art.1º) La designación de los nombres a las calles, parques, plazas, paseos, reparticiones, dependencias, oficinas, etc. de esta Municipalidad, se regirá por las normas establecidas por la presente Ordenanza y a partir de la fecha de promulgada la misma.-

Art.2º) Deberán ser las denominaciones: las personas, acontecimientos, hechos, eventos, naciones, provincias, lugares, de la flora y la fauna.-

Art.3º) Podrá asignarse, además del nombre, un número u ordinal.-

Art.4º) Que deberán transcurrir 5 años del fallecimiento de las personas o de acaecidos los que se mencionan en el Art.2º).-

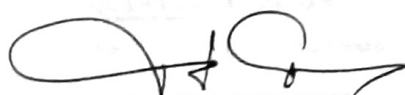
Art.5º) Que no se deberá cambiar las denominaciones por la simple mayoría del Concejo reunido en Sesiones Ordinarias, a los efectos de evitar la standardización y el abuso de los cambios.

En tal caso, la misma se decidirá en Sesión del Concejo Deliberante con la asistencia de la totalidad de sus integrantes, debiendo contar el proyecto con el voto de los dos tercios de su totalidad.-

Art.6º) En la selección de las denominaciones se establece el siguiente orden de prioridades: lo autóctono a lo exótico; lo local, zonal, regional, departamental, provincial, nacional, latinoamericano, americano, europa latina, europa, mundo, etc

Art.7º) COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS, EL DIA 10 DE DICIEMBRE DE 1990.-


ADRIANA SONIA CARRANZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




HECTOR C. J. CRENA
PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS - CORDOBA

PROMULGADA POR DECRETO N° 235/90 DEL DIA 13 DE DICIEMBRE DE 1990..